

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (GRADO Y MÁSTER)

Denominación del Título	Grado en Estudios ingleses
Identificador del Título en RUCT	2500694
Centro de Impartición del Título	Facultad de Filosofía y Letras
Número de Modificación No Sustancial	1
Universidad Solicitante	Universidad de Extremadura

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 30 el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

En el citado artículo se establece que las modificaciones no sustanciales, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud de modificación del título indicado más arriba, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin, publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación es **favorable** y se sustancia en el siguiente informe.

MOTIVACIÓN

Los cambios realizados se valoran como modificaciones no sustanciales.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En el caso de las materias de formación básica no vinculadas directamente con el título se recomienda indicar su ámbito de conocimiento. Esta recomendación será objeto de especial atención durante el seguimiento y acreditación del título.



El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Modificaciones solicitadas:

CRITERIO 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

1.2. Ámbito de Conocimiento

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 822/2021 se adscribe el título al ámbito de conocimiento: Filología, Estudios Clásicos, Traducción y Lingüística.

CRITERIO 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Se modifica el anterior apartado 8.2 Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados, dónde se sustituye el texto existente por el siguiente:

La valoración del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes se realizará para cada materia o asignatura mediante los criterios de evaluación -continua o final-, establecidos en el criterio 5 de esta memoria, en función de la normativa de evaluación.

Por otra parte, para intentar satisfacer las expectativas de resultados en el conjunto del título, el Sistema de Calidad del Título dispone de una serie de procesos y procedimientos encaminados a garantizar la calidad del programa formativo, la coordinación de las enseñanzas y el análisis de los resultados de los estudiantes.

El proceso para garantizar la calidad del programa formativo está diseñado para controlar y garantizar su calidad del plan de estudios y realizar la oferta académica anual, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, las normas y los procedimientos internos de la Universidad de Extremadura, y las necesidades de formación de los alumnos y de la sociedad en general. Uno de los procedimientos clave de este proceso es el procedimiento de coordinación de las enseñanzas, que se estructura en torno a tres dimensiones: por asignatura, y horizontal y vertical dentro de la titulación. La coordinación de las enseñanzas de una titulación tiene una dimensión vertical (referida al conjunto del título) y otra horizontal (referida a cada uno de los semestres que integran el título). En esta coordinación están implicados la dirección del Centro, las Comisiones de Calidad (del Centro y de los títulos), los Departamentos con docencia en la titulación y los profesores que imparten esta docencia. Con este procedimiento se pretende garantizar que los planes docentes de las asignaturas sean coherentes con el plan de estudios y que exista una coordinación en los contenidos, actividades formativas y distribución del tiempo de trabajo del estudiante entre las diferentes materias y asignaturas del título (coordinación vertical) y, de forma más particular, las que conforman cada semestre (coordinación horizontal).

Con el proceso de análisis de los resultados se evalúan los indicadores definidos para los procesos indicados anteriormente, entre los que se incluyen los relativos al progreso de los estudiantes en relación con los resultados previstos (e.g., tasa de abandono, tasa de rendimiento, tasa de éxito, tasa de eficiencia, tasa de graduación, duración media de los estudios, tasa de progreso normalizado, etc.). Así, la Comisión de Calidad de la Titulación analiza los datos e indicadores para la evaluación y seguimiento de la actividad de enseñanza y aprendizaje. Como resultado de este análisis se elabora un informe anual con



propuestas de mejora que se eleva a la Junta de Centro para que, si es pertinente, implante las acciones correctoras más adecuadas.

CRITERIO 3. Admisión, reconocimiento y movilidad

3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos. En su caso, reconocimientos de enseñanzas que se extingan

Se modifica el valor máximo de reconocimiento de créditos, de manera que:

- El máximo de reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias pasa de 36 a 0.
- El máximo de reconocimiento de créditos por títulos propios pasa de 36 a 24.

Además, con objeto de actualizar la normativa, se sustituye el texto que aparece en el apartado Descripción por el siguiente:

Se aplicará la normativa de reconocimiento de créditos vigente en la Universidad de Extremadura, que está basada en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

La Comisión de Calidad competente velará por la idoneidad de los reconocimientos cursados en Títulos Propios, atendiendo a criterios de adecuación de conocimientos, habilidades, competencias, etc., de interés para la titulación.

El reconocimiento de créditos por la participación en otras actividades universitarias deberá equivaler, en su conjunto, a un mínimo de 6 ECTS para que pueda ser efectuado. Como máximo, se podrán reconocer 6 ECTS optativos por esta vía.

CRITERIO 4. Planificación de las enseñanzas

4.1. Estructura de las enseñanzas. Descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios: Denominación, número de créditos, tipología, organización temporal, resultados de aprendizaje, contenidos, sistemas de evaluación y su ponderación, actividades formativas y sus horas y % de presencialidad

Se incluye, en la descripción del plan de estudios, la siguiente tabla que asocia las materias de formación básica con el ámbito de conocimiento al que se adscribe el título con objeto de mostrar que al menos el 50% de ellas están relacionadas con el ámbito del título:

LISTADO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA (FB)	DE	ECTS	TIPOLOGÍA	Relacionada con el ámbito de conocimiento del título	FB ÁMBITO / FB TOTAL (ECTS) ≥ 50%
El Mundo Romano en sus Textos		6	FB	SÍ	48/60 (80%)
Gramática Normativa del Español		6	FB	SÍ	
Historia de Europa		6	FB	NO	



Lengua Inglesa 1	6	FB	SÍ
Literatura Inglesa 1	6	FB	SÍ
Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	6	FB	NO
Aplicaciones Ofimáticas para la Gestión Cultural (Textos)	6	FB	SÍ
Gramática Inglesa I	6	FB	SÍ
Lengua Española	6	FB	SÍ
Lengua Inglesa II	6	FB	SÍ

LA DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

